

Común, y en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, procede la publicación en el Boletín Oficial del Estado de dicho Acuerdo, que figura como Anexo a esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, a 23 de diciembre de 2004.—El Director General, Carlos Alberdi Alonso.

**Modificación del Anexo del Convenio entre el Ministerio de Cultura y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia sobre Gestión de Archivos y Museos de Titularidad Estatal firmado el 24 de septiembre de 1984**

En Madrid, a quince de diciembre de dos mil cuatro,

De una parte.—La Excm. Sra. Doña Carmen Calvo Poyato, Ministra de Cultura, en nombre y representación del citado departamento ministerial, en virtud de lo establecido en el artículo 13 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado y conforme al artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la nueva redacción dada por la Ley 4/1999.

De otra parte.—El Excmo. Sr. Don Juan Ramón Medina Precioso, Consejero de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por razón de su cargo

**MANIFIESTAN**

El anexo del Convenio anteriormente citado consta de una relación integrada por el Archivo Histórico Provincial de Murcia; el Museo de Murcia (Sección de Arqueología y Etnología y Sección de Bellas Artes) y el Museo Arqueológico de Arte Ibérico de «El Cigarralejo» de Mula.

Por Orden ECD/2730/2003, de 25 de septiembre (BOE 6 de octubre), se suprimió el Museo de Murcia para proceder a la creación del Museo de Arqueología de Murcia y del Museo de Bellas Artes de Murcia, realizándose ambas creaciones por Orden ECD/2799/2003, el de Arqueología y Orden ECD/2780/2003, el de Bellas Artes, las dos de fecha 7 de octubre y publicadas en Boletín Oficial del Estado de 14 de octubre de 2003.

Por lo expuesto, al amparo de la cláusula 7 del Convenio firmado el 24 de septiembre de 1984, el Ministerio de Cultura y la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, han considerado necesario la modificación de su Anexo con la finalidad de que el mismo refleje las modificaciones producidas por las disposiciones dictadas, conforme a las siguientes cláusulas:

Primera.—Se acuerda reflejar en el Anexo del presente Convenio las modificaciones producidas por la extinción del Museo de Murcia y la creación del Museo de Arqueología de Murcia, con sede en la Avenida de Alfonso X el Sabio, n.º 7, y del Museo de Bellas Artes de Murcia, con sede en la Calle Obispo Frutos, n.º 12.

Segunda.—El régimen de gestión y los compromisos establecidos por las partes firmantes del Convenio suscrito por ambas Administraciones con fecha 24 de septiembre de 1984 no se modifican ni alteran por los cambios que afectan al Museo de Murcia.

La Ministra de Cultura, Carmen Calvo Poyato.—El Consejero de Educación y Cultura, Juan Ramón Medina Precioso.

**ANEXO**

Museo de Arqueología de Murcia.—Avenida de Alfonso X el Sabio, n.º 7.

Museo de Bellas Artes de Murcia.—Calle Obispo Frutos, n.º 12.

Museo Arqueológico de Arte Ibérico «El Cigarralejo». Palacio de Mena Hermosa de Mula.

**BANCO DE ESPAÑA**

**891** *RESOLUCIÓN de 30 de diciembre de 2004, del Banco de España, por la que se hace pública la baja en el Registro de Sociedades de Tasación de Valoraciones Fraser, S.A.*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 18 del Real Decreto 775/1997, de 30 de mayo, sobre el régimen jurídico de homologación de los servicios y sociedades de tasación, se procede a la publicación de la siguiente baja en el Registro de Sociedades de Tasación:

«Con fecha 28 de diciembre de 2004, de conformidad con lo previsto en el artículo 18.a) del R.D. 775/1997, de 30 de mayo, sobre el régimen jurídico de homologación de los servicios y sociedades de tasación, ha sido inscrita la pérdida de homologación para prestar servicios de tasación y consiguiente baja, por renuncia de Valoraciones Fraser, S.A., que mantenía el número de codificación 4472.»

Madrid, 30 de diciembre de 2004.—El Director General, José María Rolán Alegre.

**COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO**

**892** *RESOLUCIÓN de 9 de diciembre de 2004, de la Dirección de Administración de Industria y Minas, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se modifica la autorización concedida a la entidad Fundación LABEIN para actuar como organismo de control.*

**Antecedentes de hecho**

Uno. Mediante Resolución de 13 de julio de 2000, del Director de Administración de Industria y Minas, se inscribió a la entidad Fundación LABEIN, con domicilio social en C/ Geldo, Parque Tecnológico de Bizkaia, Edificio 700, C.P: 48160 de Derio (Bizkaia), en el Registro de Organismos de Control Autorizados con el número GV-017-A.

Dos. Con fecha 2 de noviembre de 2004 tiene entrada un escrito, en el registro de este Departamento, de D. Roberto Zubiaga Corera, en representación de Fundación LABEIN, por el que presentó solicitud para la renovación y ampliación de autorización como Organismo de Control para actuar en el siguiente campo:

Calidad ambiental, Emisiones.

La Entidad Nacional de Acreditación prorrogó la vigencia de los certificados de acreditación n.º 34/EI042, y su anexo técnico, rev. 4 de 24 de octubre de 2003, que acreditan a Fundación LABEIN en las áreas que posteriormente se citan.

En la resolución del expediente es preciso tener en cuenta y hacer referencia a los siguientes

**Fundamentos jurídicos**

Uno. La Dirección de Administración de Industria y Minas es el órgano competente para la adopción de la presente Resolución en virtud de lo establecido en el artículo 9, del Decreto 223/2001, de 16 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Industria, Comercio y Turismo.

Dos. La sección 1.ª del Capítulo IV del Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Infraestructura para la Calidad y Seguridad Industrial (BOE n.º 32, de 6.2.96), modificado por el Real Decreto 411/1997, de 21 de marzo, (BOE n.º 100, de 26.4.97), regula los Organismos de Control haciendo referencia en el Artículo 42 a su Acreditación y en el Artículo 43 a su Autorización.

Tres. La Entidad Fundación LABEIN, ha acreditado mediante la documentación presentada el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre mencionado anteriormente y demás normas que resultan de aplicación, para ser inscrita en el Registro de Organismos de Control de la Dirección de Administración de Industria y Minas, cumpliéndose en la tramitación del expediente todos los requisitos reglamentarios.

Vistos los preceptos legales citados y otras disposiciones de general y concordante aplicación, el Director de Administración de Industria y Minas, resuelve:

1.º Actualizar la autorización concedida a la entidad Fundación LABEIN, con domicilio social en C/ Geldo, Parque Tecnológico de Bizkaia, Edificio 700, C.P: 48160 de Derio (Bizkaia), inscrita en el Registro de Organismos de Control, con el número GV-017-A., sustituyendo la relación de campos reglamentarios por la siguiente:

Calidad Ambiental. Emisiones.

Decreto 833/1975, de 6 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 38/1972, de 22 de diciembre, de Protección del Ambiente Atmosférico (B.O.E. 22/04/75).